



FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN N°.

0665

(15 JUL 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° FNGRD/UNGRD -SASI-001-2025”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 4147 de 2011 y la Ley 1523 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO NACIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, la Entidad, publicó en el SECOP II el día 6 de mayo de 2025 el aviso de convocatoria para el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica No. FNGRD/UNGRD-SASI-001-2025, cuyo objeto corresponde a la *“ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA LAS SEDES DONDE LA UNGRD Y EL FNGRD DESARROLLA SUS ACTIVIDADES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SNGRD”* y mediante Resolución No. 0477 del 23 de mayo de 2025, se ordenó la apertura del presente proceso de selección.

Que a través de resolución N°476 de 23 de mayo de 2025 el Secretario General conforma el comité asesor evaluador para el proceso de subasta inversa electrónica N° FNGRD/UNGRD-SASI-001 -2025.

Que, mediante Resolución N.° 548 del 13 de junio de 2025, el Secretario General otorgó alcance a la Resolución N.° 476 del 23 de mayo de 2025, en el sentido de incluir dos profesionales adicionales para la evaluación jurídica, con el fin de conformar el comité asesor evaluador del proceso de Subasta Inversa Electrónica N.° FNGRD/UNGRD-SASI-001-2025.

Que el día 30 de mayo de 2025 se publicó a través del módulo de mensajes de la plataforma SECOP II Resolución No. 501 del 30 de mayo de 2025 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEA UN VICIO DE PROCEDIMIENTO DENTRO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FNGRD/UNGRD-SASI-001-2025”*; ajustando el NIT de la UNGRD y modificando el cronograma del proceso.

Que el día 4 de junio de 2025 se llevó a cabo, el cierre del proceso de selección recibiendo veintiocho (28) ofertas tal y como consta en el expediente digital que reposa en la plataforma transaccional SECOP II.

Que el día 6 de junio de 2025 se dio publicidad al informe de evaluación preliminar tal y como consta en el expediente digital que reposa en la plataforma transaccional SECOP II.

Que el día 13 de junio de 2025 se dio publicidad al informe de evaluación Final tal y como consta en el expediente digital que reposa en la plataforma transaccional SECOP II.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de subasta inversa UNGRD/FNGRD-SASI-002-2024"

Que el 16 de junio de 2025 se publicó informe de respuesta a observaciones, en el cual se estableció como habilitados para participar en el evento de subasta a los proponentes que figuran a continuación en los componentes jurídicos, financieros y técnicos de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	CALIFICACIÓN JURÍDICA	CALIFICACIÓN FINANCIERA	CALIFICACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
1	ALPHA360 SAS	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
2	UT GRUPO OLAM CAPITAL	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
3	ESTANCOL SAS	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
4	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
5	TRADING MARKET COLOMBIA SAS	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
6	DISTRANGULO SAS	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
7	TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
8	DEICY BRAVO JOJOA	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
9	TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
10	MAXIMUEBLES	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
11	SOLMETAL	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
12	3D CONSULTING GROUP	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
13	SUFORMA SAS	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
14	DICY COMMERCE SAS	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
15	PEDRO PAEZ PINZON	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
16	CARVEPA SAS	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
17	VM INNOVA	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
18	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado
19	INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
20	MUEBLES ROMERO S.A.S.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
21	INDUJACARG S.A.S.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
22	COINVER BR	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
23	SACSU S.A.S.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
24	OFIEXPORT S.A.S.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
25	MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
26	TECHNOLOGY WORLD GROUP S.A.S.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
27	GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
28	K10 DESIGN S.A.S.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado

Que el día 17 de junio de 2025 se dio apertura a las ofertas económicas de los proponentes calificados como hábiles obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	ADMITIDO/EXCLUIDO
ALPHA360 SAS	\$ 311.480.358	Admitido

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de subasta inversa UNGRD/FNGRD-SASI-002-2024"

PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	ADMITIDO/EXCLUIDO
UT GRUPO OLAM CAPITAL	\$ 313.138.980	Admitido
ESTANCOL SAS	\$ 313.041.400	Admitido
ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS	\$ 312.422.600	Admitido
TRADING MARKET COLOMBIA SAS	\$ 311.304.000	Admitido
DISTRANGULO SAS	\$ 313.158.829	Admitido
TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S.	\$ 313.160.194	Admitido
DEICY BRAVO JOJOA	\$ 313.120.000	Admitido
TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.	\$ 313.159.620	Admitido
MAXIMUEBLES	\$ 313.159.948	Admitido
SOLMETAL	\$ 313.138.980	Admitido
3D CONSULTING GROUP	\$ 313.160.194	Admitido
SUFORMA SAS	\$ 311.423.000	Admitido
DICY COMMERCE SAS	\$ 310.114.000	Admitido
PEDRO PAEZ PINZON	\$ 310.923.200	Admitido
CARVEPA SAS	\$ 311.423.000	Admitido
VM INNOVA	\$ 308.448.000	Admitido
CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	\$ 0	Excluido
INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S.	\$ 313.158.829	Admitido
MUEBLES ROMERO S.A.S.	\$ 309.992.620	Admitido
INDUJACARG S.A.S.	\$ 303.807.000	Admitido

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de subasta inversa UNGRD/FNGRD-SASI-002-2024"

PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	ADMITIDO/EXCLUIDO
COINVER BR	\$ 313.138.980	Admitido
SACSU S.A.S.	\$ 313.119.869	Admitido
OFIEXPORT S.A.S.	\$ 305.700.100	Admitido
MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S.	\$ 313.160.140	Admitido
TECHNOLOGY WORLD GROUP S.A.S.	\$ 313.138.980	Admitido
GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES	\$ 313.120.000	Admitido
K10 DESIGN S.A.S.	\$ 311.304.000	Admitido

Que, siendo las 15:00 horas se dio inicio al evento de subasta inversa electrónica, siendo así, a las 15:30 horas, finalizo dicho evento tal y como consta en el expediente digital que reposa en la plataforma transaccional SECOP II. Que, en este mismo día, **los proponentes Deicy Bravo Jojoa e INDUJACARG S.A.S.** a través de mensajes públicos solicitaron dar reinicio a la subasta en los siguientes términos:

"Deicy Bravo Jojoa

solicitamos a la entidad suspender la audiencia, en el sentido que nosotros realizamos un lance del 5% sobre los 236 millones iniciales y el sistema nos tomó el lance sobre el valor de otro proveedor"

"INDUJACARG S.A.S.

Bogotá, 17 de junio de 2025 Señores UNGRD Asunto: Solicitud de repetición del proceso de subasta por presuntas prácticas fraudulentas Respetados señores: Me permito, en calidad de Representante Legal de INDUJACARG SAS, manifestar mi profunda preocupación frente a las irregularidades observadas en el reciente proceso de subasta pública FNGRD/UNGRD-SASI-001-2025, adelantado a través del SECOP. Durante el desarrollo del proceso se evidenció un patrón reiterado en el que ciertos proponentes realizaron ofertas con precios artificialmente bajos, sin sustento técnico ni económico, para posteriormente retirarse o no justificar adecuadamente sus propuestas. Esta conducta, además de distorsionar la libre competencia, termina favoreciendo a un único oferente con quien, presuntamente entre los proponentes, se habría pactado la adjudicación del contrato. Estas prácticas vulneran principios fundamentales de la contratación estatal, como la transparencia, la economía y la selección objetiva, consagrados en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, podrían configurar actos de corrupción sancionables conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el Artículo 2 de la Ley 2195 de 2022, el cual establece la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actos que afecten la integridad de la contratación pública. Adicionalmente, el marco normativo del SECOP, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, promueve la eficiencia y la transparencia en los procesos de compra pública y contempla mecanismos para prevenir y sancionar comportamientos que atenten contra la libre competencia y la legalidad del proceso. En ese sentido, solicitamos que, de ser necesario, se exija al primer proponente cumplir con su oferta bajo los lineamientos legales vigentes y, en caso de incumplimiento, se proceda con la ejecución de la póliza de seriedad de la oferta conforme al Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Lo mismo deberá aplicarse al segundo proponente en caso de ser llamado. Si ninguno cumple con lo ofertado, solicitamos que se declare desierto el proceso, a fin de evitar que

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de subasta inversa UNGRD/FNGRD-SASI-002-2024"

estas prácticas se sigan repitiendo y se preserve la integridad del sistema de contratación pública. Por lo anterior, y en aras de salvaguardar el interés público y la legalidad del proceso contractual, solicito formalmente que se declare la nulidad del proceso mencionado y se convoque nuevamente la subasta, garantizando condiciones de equidad, transparencia y competencia real entre los oferentes. Agradezco su atención y quedo atento a una pronta y favorable respuesta. Atentamente, JAIME CÁRDENAS Representante Legal INDUJACARG SAS".

Que, en atención a las observaciones presentadas por los proponentes, en especial las formuladas por la proponente Deicy Bravo Jojoa, el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto la repetición del evento de subasta inversa electrónica, con el fin de garantizar una participación idónea y efectiva por parte de los oferentes.

Que, mediante comunicado con fecha 17 de junio de 2025, el Ordenador del Gasto acogió la recomendación del Comité Evaluador y dispuso la repetición del evento de subasta inversa electrónica, el cual fue programado para el día 18 de junio de 2025

Que el 18 de junio de 2025, siendo las 15:00 horas, se dio inicio al evento de subasta inversa electrónica, la cual, finalizó a las 15:30 horas con las siguientes observaciones allegadas a través de mensajes:

1. INDUJACARG S.A.S. Mensaje de referencia No. CO1.MSG.8054798 del 18/6/2025

Bogotá, 18 de junio de 2025

Señores UNGRD

Asunto: Solicitud de repetición del proceso de subasta por presuntas prácticas fraudulentas

Respetados señores:

Me permito, en calidad de **Representante Legal de INDUJACARG SAS**, manifestar mi profunda preocupación frente a las irregularidades observadas en el reciente proceso de subasta pública **FNGRD/UNGRD-SASI-001-2025**, adelantado a través del SECOP.

Durante el desarrollo del proceso se evidenció un patrón reiterado en el que ciertos proponentes realizaron ofertas con precios artificialmente bajos, sin sustento técnico ni económico, para posteriormente retirarse o no justificar adecuadamente sus propuestas. Esta conducta, además de distorsionar la libre competencia, termina favoreciendo a un único oferente con quien, presuntamente entre los proponentes, se habría pactado la adjudicación del contrato.

Estas prácticas vulneran principios fundamentales de la contratación estatal, como la **transparencia, la economía y la selección objetiva**, consagrados en el **Artículo 24 de la Ley 80 de 1993**. Asimismo, podrían configurar actos de corrupción sancionables conforme a lo dispuesto en el **Artículo 34 de la Ley 1474 de 2011**, modificado por el **Artículo 2 de la Ley 2195 de 2022**, el cual establece la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actos que afecten la integridad de la contratación pública.

Adicionalmente, el marco normativo del SECOP, en concordancia con el **Decreto 1082 de 2015**, promueve la eficiencia y la transparencia en los procesos de compra pública y contempla mecanismos para prevenir y sancionar comportamientos que atenten contra la libre concurrencia y la legalidad del proceso.

En ese sentido, **solicitamos que, de ser necesario, se exija al primer proponente cumplir con su oferta bajo los lineamientos legales vigentes y, en caso de incumplimiento, se proceda con la ejecución de la póliza de seriedad de la oferta conforme al Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015**. Lo mismo deberá aplicarse al segundo proponente en caso de ser llamado. Si ninguno cumple con lo ofertado, solicitamos que se declare desierto el proceso, a fin de evitar que estas prácticas se sigan repitiendo y se preserve la integridad del sistema de contratación pública.

Adicionalmente, solicitamos a la entidad revisar y modificar la **modalidad actual de subasta electrónica**, en particular los criterios de cierre y los márgenes de puja. Proponemos que:

- El **lance máximo permitido no supere el 2 %** respecto al valor inmediatamente anterior, con el fin de evitar distorsiones abruptas en el proceso.
- El proceso de subasta **no finalice automáticamente**, sino que se mantenga abierto hasta que transcurran **cinco (5) minutos sin que se registre un nuevo lance**, garantizando así igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Esta solicitud obedece a que, en la práctica, se ha evidenciado que algunos proponentes realizan **lances simultáneos o secuenciales sin justificación técnica**, afectando la trazabilidad y la equidad del proceso. En varias subastas anteriores, se ha presentado el caso en que un oferente con un precio competitivo queda despreciado por una oferta mínima posterior, sin que se justifique adecuadamente la viabilidad de dicha propuesta.

Por lo tanto, **requerimos a la entidad suspender esta modalidad de subasta tal como está configurada actualmente**, y adoptar un mecanismo más transparente y controlado, que permita a todos los participantes ofertar en condiciones reales de competencia y con plena trazabilidad de los lances.

Por lo anterior, y en aras de salvaguardar el interés público y la legalidad del proceso contractual, solicito formalmente que se declare la nulidad del proceso mencionado y se convoque nuevamente la subasta, garantizando condiciones de equidad, transparencia y competencia real entre los oferentes.

Agradezco su atención y quedo atento a una pronta y favorable respuesta.

Atentamente, **JAIME CÁRDENAS Representante Legal INDUJACARG SAS**

2. OFIEXPORT S.A.S. Mensaje de referencia No. CO1.MSG.8053673 del 18/6/2025

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de subasta inversa UNGRD/FNGRD-SASI-002-2024"

Barranquilla, 18 de junio de 2025

Señores:

UNGRD

Ciudad

Asunto: Observaciones al proceso de subasta no **FNGRD/UNGRD-SASI-001-2025**

La entidad habla de igualdad, transparencia y objetividad, pero viola flagrantemente estos principios al programar una repetición de la subasta para las 15:00 horas, publicando el oficio que la convoca a las 13:33 horas, es decir, faltando solo un poco más de una hora para el inicio.

Como se le ocurre a la entidad hablar de principios si lo que tienen es un relajó con este proceso. Se supone que la entidad estaba en una etapa de requerir a los oferentes por precios artificialmente bajos y de eso estábamos pendientes. Pero sale anulando la subasta anterior porque un oferente se equivocó, eso no es procedente ni justificación para anular la subasta. La entidad debió rechazar la oferta de esta empresa por no justificación de los precios ofertados y continuar con sus requerimientos.

Como nosotros también nos equivocamos en el lance realizado de la segunda subasta porque se hizo sobre el valor de \$186 millones aproximado que correspondió al primer lance valido que se realizó durante el evento, y el sistema lo tomo sobre otro valor, es obligación de la entidad que en aras del principio de igualdad y en respeto al debido proceso otorgado a dicho oferente a nosotros se nos trate de la misma manera.

Por tal razón les pedimos repetir nuevamente la subasta.

Atentamente,



STEFANY ARBOLEDA CARCAMO
REPRESENTANTE LEGAL

Que, de acuerdo con las observaciones presentadas por los proponentes, el Comité Evaluador, mediante mensaje público N.º CO1.MSG.8062605 de fecha 18 de junio de 2025, dio respuesta a las mismas en los siguientes términos:

Que en ese entendido el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto la repetición del evento de subasta inversa electrónica, con el fin de garantizar una participación idónea y efectiva por parte de los oferentes.

Que, mediante comunicado con fecha 19 de junio 2025, el Ordenador del Gasto acogió la recomendación del Comité Evaluador y dispuso la repetición del evento de subasta inversa electrónica, el cual fue programado para el día 20 de junio de 2025

Así las cosas, la Entidad decide celebrar nuevamente el evento de subasta de conformidad con la respuesta emitida a través de mensaje público N.º CO1.MSG.8062605 de fecha 18 de junio de 2025.

Que el 20 de junio de 2025, siendo las 08:00 horas, se dio inicio al evento de subasta inversa electrónica, en la cual, conto con tres (3) proveedores, recibándose los siguientes lances:

Proveedor	Fecha	Lance	Ahorros (Unidad)	Ahorros (Total)	Ahorros (%)	Primer Lance	Delta Primer Lance/ Último Lance	Delta Primer Lance/ Último Lance (Total)	Delta % Primer Lance/ Último Lance
INDUJACARG SAS	20/06/2025 08:01:27	126.780.284,20 COP	109.301.673,80 COP	109.301.673,80 COP	46.3 %	133.327.600,00 COP	6.547.315,80 COP	6.547.315,80 COP	5.16 %
K10 DESIGN SAS	20/06/2025 08:01:16	128.060.893,14 COP	108.021.064,86 COP	108.021.064,86 COP	45.76 %	128.060.893,14 COP	0,00 COP	0,00 COP	0.00 %
INDUJACARG SAS	20/06/2025 08:00:51	129.354.437,52 COP	106.727.520,48 COP	106.727.520,48 COP	45.21 %	133.327.600,00 COP	3.973.162,48 COP	3.973.162,48 COP	3.07 %
OFIEXPORT SAS	20/06/2025 08:00:26	130.661.048,00 COP	105.420.910,00 COP	105.420.910,00 COP	44.65 %	130.661.048,00 COP	0,00 COP	0,00 COP	0.00 %

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de subasta inversa UNGRD/FNGRD-SASI-002-2024”

INDUJACARG SAS	20/06/2025 08:00:16	133.327.600,00 COP	102.754.358,00 COP	102.754.358,00 COP	43.52 %	133.327.600,00 COP	0,00 COP	0,00 COP	0.00 %
CARVEPA SAS	20/06/2025 08:00:09	225.000.000,00 COP	11.081.958,00 COP	11.081.958,00 COP	4.69 %	225.000.000,00 COP	0,00 COP	0,00 COP	0.00 %

Que, una vez finalizado el evento de subasta inversa electrónica, se evidenció que el proponente INDUJACARG S.A.S. presentó un descuento equivalente al 46,3 %. En ese sentido, y en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, así como a los parámetros establecidos en la Guía para el Manejo de Precios Artificialmente Bajos expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar la respectiva solicitud de justificación de oferta económica presuntamente artificial ente bajas mediante mensaje publico N° No. CO1.MSG.8063475, al proveedor INDUJACARG S.A.S. otorgándole un plazo de veinticuatro (24) horas para su presentación. En atención a dicho requerimiento, el proponente allegó la respectiva justificación. No obstante, mediante mensaje público No. CO1.MSG.8075350 del 24 de junio de 2025, la Entidad consideró necesario requerir información adicional, en particular, documentos que respaldaran lo señalado en su respuesta inicial, tales como certificaciones que acreditaran la trazabilidad y origen de los productos ofertados. Para este segundo requerimiento se concedió nuevamente un plazo de veinticuatro (24) horas, dentro del cual el proponente dio cumplimiento aportando la documentación solicitada.

De acuerdo con lo anterior, el proponente justifica su propuesta económica de la siguiente manera:



Bogotá D.C., 20 de junio del 2025

Señores: Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD
Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD

Referencia: Respuesta a solicitud de justificación oferta económica

La empresa INDUJACARG SAS, quien se presenta en el proceso No. FNGRD/UNGRD-SASI-001-2025 como oferente, se permite aclarar lo siguiente respecto a la observación realizada por la Entidad, en el informe de verificación de requisitos habilitantes del proceso en mención:

La empresa INDUJACARG S.A.S., en su calidad de oferente en el proceso contractual de referencia, se permite justificar los precios presentados en su propuesta económica, los cuales podrían considerarse inferiores a los estimados de mercado por parte de la entidad. La diferencia en los valores ofertados no corresponde a una práctica de subvaloración o riesgo contractual, sino al hecho de que INDUJACARG S.A.S. actúa como representante exclusivo de ventas estables de la empresa fabricante ERGOINDUSTRIA ORCY, organización con capacidades industriales comprobadas y trayectoria en el diseño, fabricación y distribución de soluciones ergonómicas y metálicas técnicas de alto rendimiento. Esta relación comercial estratégica permite:

1. **Eliminar costos de intermediación**, reduciendo sustancialmente la carga de distribución.
2. **Optimizar la cadena de suministro**, al tener acceso directo a inventarios, líneas de producción y desarrollos personalizados conforme a las especificaciones de las entidades públicas.
3. **Disponer de condiciones de precio preferencial**, derivadas de volúmenes comprometidos y acuerdos marco entre ambas empresas, que permitan acceder a condiciones competitivas sin comprometer la calidad.
4. **Garantizar trazabilidad, soporte técnico y disponibilidad de repuestos** directamente desde planta, fortaleciendo las condiciones de cumplimiento postcontractual.

En este sentido, los precios ofertados por INDUJACARG S.A.S. reflejan condiciones reales de economía de escala y eficiencia operacional, respaldadas por una integración vertical con el fabricante.

Referencia que los valores presentados no comprometen la calidad, ni ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, y están enmarcados en prácticas legítimas de competencia basadas en eficiencia productiva y experiencia en el mercado estatal.

INDUJACARG S.A.S., como representante estatal de ERGOINDUSTRIA ORCY, ha considerado clave compartir imágenes y registros en video del proceso real de fabricación como mecanismo de respaldo técnico, transparencia y confianza institucional. Esta decisión aporta las siguientes ventajas para la Entidad contratante:

1. **Verificabilidad de calidad**: Las fotos y videos permiten constatar que las sillas son fabricadas con materiales certificados, componentes rusivos y procesos industriales estandarizados. Se evidencia el uso de:
 - Moldeos propios de inyección de espuma de poliuretano de alta densidad
 - Estructuras metálicas soldadas y tratadas
 - Mecanismos sincro y componentes originales de alta durabilidad.
2. **Transparencia en la trazabilidad del producto**: La documentación visual permite seguir el paso a paso de fabricación, garantizando que los productos no son



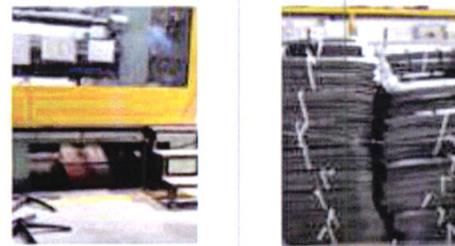
- reensamblados, ni adquiridos de terceros sin control de calidad. Esta trazabilidad es fundamental para cumplir con los principios del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993.
3. **Soporte técnico y capacidad instalada real**: El material compartido muestra la infraestructura física, maquinaria y personal especializado, evidenciando que se cuenta con capacidad de producción constante y atención postventa con repuestos.
 4. **Prevención de incumplimientos contractuales**: Al evidenciar el origen real de las piezas, se protege a la Entidad de **entregas fraudulentas**, como ocurre cuando se reemplazan mecanismos sincro por basculantes económicos, o espuma inyectada por espuma laminada.
 5. **Fortalecimiento de la evaluación técnica**: Este tipo de evidencia facilita la validación por parte del comité evaluador sin necesidad de desarmar productos o incurir en retrasos logísticos. Se pueden verificar materiales, costuras, mecanismos, rotulación y empaque desde planta.
 6. **Diferenciación de mercado frente a oferentes intermediarios**: Mientras otros proponentes no tienen control sobre lo que entregan (por depender de terceros), esta evidencia audiovisual posiciona a INDUJACARG S.A.S. como un oferente con **control total de su cadena productiva**.

Garantizamos que el ofrecimiento no colocará en riesgo al cumplimiento del contrato o lesionará a las partes en caso de ser adjudicado. De igual manera se aclara que el precio ofertado ha tenido en cuenta las deducciones de ley.

Ajuntamos imágenes y videos de los procesos de inyección, meta-mecánica, fabricación

Enlace video inyección y meta-mecánica
https://drive.google.com/filed/18M9JAMyM6gR8aDZ4_Z0twZwXBBv_7wvwwZuapsh43Dg

Enlace video tapizado
<https://drive.google.com/filed/1APaRWJem65C1DJEETaTRktaeR9KZwYsw7usdc4tano>



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de subasta inversa UNGRD/FNGRD-SASI-002-2024"



INDUJACARG SAS

NIT 901574021-2



Contablemente,

Jaime Cárdenas
C.C. No. 2.992.834
Representante Legal
INDUJACARG SAS

Bogotá, Carrera 15 No 43-59 - Tels: 6018860306/ 3192407676
Email: indujacargas@yashao.com



CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN COMERCIAL

ERGO INDUSTRIA ORCY NIT: 55162768-2

La suscrita, **ROCÍO DEL PILAR CIERY LUGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55162768 expedida en Neiva (Huila), en calidad de **representante legal de la empresa ERGO INDUSTRIA ORCY**, con NIT 55162768-2, domiciliada en Calle 63D NO 20 - 28, se permite CERTIFICAR que:

1. **INDUJACARG S.A.S.**, identificada con NIT 901574021, es **nuestro representante comercial para ventas al sector estatal en Colombia**, desde enero del 2020 a la fecha y está autorizado para participar en procesos contractuales en representación de productos fabricados y comercializados por nuestra compañía.
2. El vínculo comercial entre ambas empresas se encuentra respaldado por acuerdos de distribución y operación conjunta, bajo condiciones técnicas, logísticas y de calidad previamente definidas.
3. INDUJACARG S.A.S. tiene acceso directo a los inventarios, procesos de producción, planos técnicos y certificados de fabricación emitidos por ERGO INDUSTRIA ORCY S.A.S., garantizando la **trazabilidad y el origen legítimo** de los bienes ofertados, particularmente en lo referente a sillas ergonómicas, estructuras metálicas y mobiliario institucional fabricado bajo control de calidad industrial.
4. Como respaldo de esta certificación, se anexa:
 - o Factura de venta directa emitida por ERGO INDUSTRIA ORCY a INDUJACARG S.A.S.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado y podrá ser presentada ante cualquier entidad del Estado como respaldo del origen de los productos ofertados y prueba de la relación comercial entre las partes.

Se firma en Bogotá, a los 25 días del mes de junio de 2025.

ROCÍO DEL PILAR CIERY LUGO Representante Legal ERGO INDUSTRIA ORCY

C.C. No. 55162768 | ergoindustriaorcy@gmail.com | cel. 3132383971

Firma _____

Anexos: facturas comerciales

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de subasta inversa UNGRD/FNGRD-SASI-002-2024"

	TOTAL TRANSPORTE	\$	3.000		
	TOTAL COSTO SILLA OPERATIVA CON BRAZOS			VALOR TOTAL PROPUESTA	\$ 209.709,75

PROponente:	INDUJACARG SAS
NIT DEL PROponente	901574021
Firma del Representante Legal: *	
Nombre del Representante Legal:	JAIME CARDENAS
Documento de Identificación del representante legal	2.992.834

COSTOS DETALLADOS SILLA CAFETERIA EXTERIORES

COSTO EN INYECCION DE PARTES DE LA SILLA		
ESPALDAR	\$	3.000
ASENTO EXTERNO ITALIA	\$	3.000
GANANCIA EN INYECCION + METALMECANICA	12,034%	\$ 4.300
GANANCIA EN INYECCION + METALMECANICA		\$ 6.300

GANANCIA COMERCIAL	3,4%	\$	8.409
IMPUESTOS RETENCION +ICA	3,25%	\$	1.056
TOTALES GANANCIA EN COMERCIAL E INYECCION	22,43%	\$	15.861

COSTO SILLA MATERIAS PRIMAS			
SILLA		SELECCION	PRECIO
ESPALDAR	1	POLIPROPILENO DE ALTA	\$ 3.000
ASENTO	1	POLIPROPILENO DE ALTA	\$ 3.000
ESTRUCTURA	1	TUBERIA COLD ROLLED	\$ 30.700.000
TORNILLOS	2	BIBSTOL CON CABELA	\$ 1.150
TUBA ROSCA	2		\$ 43
EMPALME	1		\$ 392
TOTAL MATERIA PRIMA			\$ 40.713

COSTO SILLA MANO DE OBRA				
		TAPICERIA	ENSAMBLE	METALMECANICA
ESPALDAR		POLIPROPILENO DE ALTA	\$	600
ASENTO		POLIPROPILENO DE ALTA	\$	700
SUBTOTAL MANO OBRA			\$	1.300
TOTAL MANO OBRA			\$	1.300
IMPREVISTOS * SILLA			\$	1.000
GASTOS GENERALES * SILLA ADMNISTRATIVOS			\$	1.050

INSUMOS	MATERIA PRIMA		\$	40.713
EQUIPOS	MANO DE OBRA	CORTE DE TELA - TAPICERIA ASENTO Y ESPALDAR - GANCHOS-TUBERIA UNAS - TAPIZADOR-ARMADOR - EMPALCADORES - ENTRE OTROS METALMECANICA	\$	

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de subasta inversa UNGRD/FNGRD-SASI-002-2024"

PERSONAL	MANO DE OBRA	ECORTE DE TELA, TAPICERIA, BLENDO Y ESPALMA - GANCHOS FUERA UNAS TANZADOR ARMADO, EMPACADORES, ENTRE OTROS	\$	1.200
GASTOS GENERALES	GASTOS	CONTADOR ASISTENTE CONTABLE - LÍD. ENERGÍA - AGUA - SEGURIDAD SOCIAL	\$	3.000
IMPUESTOS			\$	1.000
COSTO NETO	COSTO NETO		\$	65.913
UTILIDAD	GUANANCIA COMERCIAL		10%	\$ 6.591,30
COSTO TOTAL SIN IVA	SUBTOTAL		\$	72.504,30
IVA			10%	\$ 7.250,43
TOTAL CON IVA			\$	79.754,73
IMPUESTOS			3,0%	\$ 2.392,64

TRANSPORTE						
SEDE REGIONAL	SILLAS	VALOR TRANSPORTE UNITARIO	VALOR TRANSPORTE TOTAL	VALOR UNITARIO CON IVA SILLA	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
UNGRD	1	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 62.285,29	\$ 63.285,29	\$ 63.285,29
		TOTAL TRANSPORTE:	\$ 1.000			
		TOTAL COSTO SILLA CAFETERIA EXTERIORES			VALOR TOTAL PROPUESTA	\$ 63.285,29

ITEM	CANTIDADES	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
SILLA OPERATIVA CON BRAZOS	428	\$ 286.790,75	\$ 122.491.496,28
SILLA CAFETERIA EXTERIORES	188	\$ 63.285,29	\$ 11.900.588,95
		VALOR TOTAL PROPUESTA	\$ 134.392.085,23

PROYECTANTE:	INDUJACARG S.A.S.
NIT DEL PROYECTANTE:	901.574.021-6
Firma del Representante Legal:	
Nombre del Representante Legal:	JAIRO CARDENAS
Documento de identificación del representante legal:	2.992.834

Una vez revisada la justificación presentada por el proponente en relación con los precios ofertados, y teniendo en cuenta los argumentos técnicos, financieros y de mercado allegados al expediente, el comité evaluador considera que la propuesta económica cuenta con el sustento suficiente que permite concluir que los precios ofrecidos no corresponden a valores artificialmente bajos. En consecuencia, acepta la justificación presentada y mantiene la propuesta dentro del proceso de evaluación, al haber demostrado razonabilidad, viabilidad y sostenibilidad en los términos exigidos por la normatividad aplicable.

Que, de acuerdo con lo anterior el comité evaluador emitió el siguiente concepto:

"Que, en atención a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines que esta persigue es la resultante del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomienda al señor secretario general de la UNGRD, en su calidad de ordenador del gasto, adjudicar la Subasta Inversa Electrónica No. **FNGRD/UNGRD -SASI-001-2025**, cuyo objeto corresponde a **"ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA LAS SEDES DONDE LA UNGRD Y EL FNGRD DESARROLLA SUS ACTIVIDADES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SNGRD"**, al Proponente No. 21, **INDUJACARG S.A.S.**, identificada con NIT **901.574.021-6**, representada legalmente por el señor **JAIME CARDENAS GUAQUETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.992.834**, quien presentó oferta económica final por un valor de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$126.780.284,20)** IVA incluido y demás impuestos a los que haya lugar, valor que **no excede el presupuesto oficial asignado** y que **no fue objeto de corrección aritmética**. El plazo de ejecución será de **dos (2) meses**. El término se contará a partir de la **suscripción del Acta de Inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento contractual.

Que, de acuerdo con la recomendación emitida por el Comité Evaluador, el Ordenador del Gasto acoge dicha recomendación y procede a realizar la adjudicación del proceso de selección mediante Subasta Inversa Electrónica No. **FNGRD/UNGRD-SASI-001-2025**, cuyo objeto es la **"Adquisición de sillas para las sedes donde la UNGRD y el FNGRD desarrollan sus actividades, en cumplimiento de los objetivos del SNGRD"**.

Que siguiendo los principios que rigen la contratación pública y en virtud de lo anteriormente expuesto,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de subasta inversa UNGRD/FNGRD-SASI-002-2024"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica **FNGRD/UNGRD-SASI-001-2025** cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA LAS SEDES DONDE LA UNGRD Y EL FNGRD DESARROLLA SUS ACTIVIDADES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SNGRD", al proponente **INDUJACARG S.A.S.** identificado con **NIT 901574021-6** y representado legalmente por **JAIME CARDENAS GUAQUETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.992.834**, por valor de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 126.780.284,20)** incluido IVA, demás costos a que haya lugar y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal así:

UNGRD

Nº DEL CDP	FECHA	DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DEL GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR INICIAL
6525	24/02/2025	02-11-00-000 Gestión general	A-02-01-01-003-008 Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	Nación	10	\$100 000 000

FNGRD

Nº DEL CDP	FECHA	GASTO DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	APROPIACIÓN	APLICACIÓN DEL GASTO	FUENTE DE APROPIACIÓN	VALOR INICIAL
25-0201	24/02/2025	6A-13-Grupo de Apoyo Administrativo	Presupuesto Nacional de Funcionamiento	16212024	6A-principal (9677001)	Decreto de liquidación 1621 del 30 de diciembre de 2024	\$ 213.160.194

ARTÍCULO SEGUNDO: publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al proponente seleccionado

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa de conformidad con lo dispuesto con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C

15 JUL 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado
digitalmente por
OYUELA VARGAS
MICHAEL

MICHAEL OYUELA VARGAS
SECRETARIO GENERAL UNGRD
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO FNGRD
MEDIANTE RESOLUCIÓN 1007 DEL 25 de octubre del 2024

Elaboró: Mabel Jaramillo/ Abogada Contratista GGC
Erika Camila Torres Guallero/ Abogada Contratista GGC CT
Revisó: Laura Valentina Sanín/ Abogada Contratista GGC
Daniel González Torres / Abogado Contratista GGC 9g
José Luis Angarita / Abogado Contratista GGC-SG
Carlos Alberto Chinchilla Imbett/ Abogado Contratista GGC-SG
Aprobó: Michael Oyuela Vargas / Secretario General UNGRD

